OTROSI No. 02 AL CONTRATO DE OBRA No. 425 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MESETAS Y INNOVA TRADE R&G SAS

OTROSÍ No. 002 AL CONTRATO DE OBRA	**425 DE 2025**
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE MESETAS**
CONTRATISTA R/L	**INNOVA TRADE R&G SAS** **DIANA CONSUELO RUIZ BEJARANO**
NIT. No C.C No.	**901086462-7** **1.119.889.921 expedida en Cumaral Meta**
OBJETO:	**PARQUES INFANTILES, EN LAS INSTALACIONES DEL HOGAR INFANTIL EDUARDO CARRANZA, PARQUE PRINCIPAL DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE MESETAS - META**
VALOR INICIAL:	**DOSCIENTOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($200.758.331,00) MONEDA NACIONAL COLOMBIANA**
PLAZO DE EJECUCION	**EL PLAZO MÁXIMO PREVISTO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ES DE QUINCE (15) DIAS; PLAZO CONTADO A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO**

Entre los suscritos a saber, **EL MUNICIPIO DE MESETAS**, representado legalmente por **CAMILO ANTONIO PULGARIN SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.286.458 expedida en Mesetas (Meta), en su calidad de alcalde del Municipio de Mesetas debidamente posesionado en el Juzgado Promiscuo Municipal de Mesetas (Meta) el 18 de diciembre de 2023, y en ejercicio de las facultades y competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (art. 11, núm. 3º, lit. b), quien para los efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO (CONTRATANTE); y por la otra**, INNOVA TRADE R&G SAS**, con Nit No. 901086462-7, representando legalmente por **DIANA CONSUELO RUIZ BEJARANO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.119.889.921 expedida en Cumaral Meta, y quien contractualmente se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente Otrosí No. 001 al Contrato de obra No. 425 de 2025, que tiene por objeto la modificación del valor total del contrato **1)** Que el pasado diez (10) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), las partes celebraron el Contrato de obra No. 425 de 2025, con el siguiente objeto: **PARQUES INFANTILES, EN LAS INSTALACIONES DEL HOGAR INFANTIL EDUARDO CARRANZA, PARQUE PRINCIPAL DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE MESETAS - META 2)** Que el contrato se suscribió con un plazo inicial de QUINCE (15) DIAS calendario. **3)** Que el acta de inicio aún no se ha suscrito. **4)** Que el día 12 de diciembre se evidencio un error de digitación de las garantías. **5)** Que con el acuerdo entre las partes se procedió a solicitar al Ordenador del gasto, la suscripción del presente Otrosí. **6)** Que la norma posibilita a la administración pública a realizar de común acuerdo entre otras; suspensiones, adicciones, prorrogas y modificaciones que permitan culminar con éxito los proyectos que, por omisión, circunstancias no previstas o eventualidades ajenas a la voluntad de las partes, interfieran con el fin perseguido. Caso como el que nos ocupa toda vez que la modificación es necesaria por las razones previamente expuestas y concertadas. **7)** Que las partes dentro de los principios de eficiencia, eficacia y transparencia de la contratación acuerdan suscribir el presente Otrosí No. 2 de Modificación al Contrato de obra No. 425 de 2025. **8)** Que el presente contrato de Modificación se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Modificar la clausula octava, la cual quedará así: **CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍA ÚNICA:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. **1) CUMPLIMIENTO:** Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. **2) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **3) ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y un plazo de un (01) contado a partir del acta de recibo final. **4) RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL:** Su cuantía será equivalente a doscientos (200) SMMLV y su vigencia será por todo el periodo de ejecución del contrato. **SEGUNDA:** El presente Otrosí se perfecciona con la firma de las partes en el SECOP II. **TERCERA:** Las demás estipulaciones contenidas en el contrato inicial y los demás documentos contractuales, no modificadas expresamente mediante el presente Otrosí continúan vigentes para todos los efectos legales.

Proyecto: Edilberto Romero González.
Asesor en Contratación.